

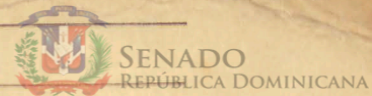
Ley por medio del cual se modifica el artículo 2 de la Ley no. 172, de fecha 6 de abril de 1966, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra.

NOMBRE

613

4068

DIRECCION



4-6-70



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el Artículo 2 de la Ley No.172 de fecha 6 de abril de 1966, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra, para que rija del modo siguiente:

"Art. 2.- La Comisión estará integrada por el Secretario de Estado de Finanzas, quien la presidirá; el Director General de Edificaciones de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; el Director General de Aduanas y Puertos; el Director de Obras Públicas Urbanas del Ayuntamiento del Distrito Nacional, quienes podrán hacerse representar respectivamente, por los funcionarios bajo su dependencia que designen al efecto, y además por un representante de las actividades comerciales e industriales y un representante del sector laboral, designado por el Poder Ejecutivo. La Comisión contará, asimismo, con los servicios de un Secretario, que lo será el Encargado del Departamento de Recuperación y Reclamaciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia y con el personal que fuere necesario, designado por el Poder Ejecutivo.

Párrafo.- El Poder Ejecutivo podrá aumentar el número de miembros de esta Comisión."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de abril del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

(fdo).

Patricia G. Badía Lara,
Presidente.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo, D. R., de Mayo 19 20

hojas escritas en triplicado a razón de dos

Y consta de 805

Y Decretos votados por el Senado

No de asuntos de Leyes, Resoluciones

en el folio del libro letra

REGISTRADA AL No. 607

LEGISLATURA DE 19 20

DE 19 20

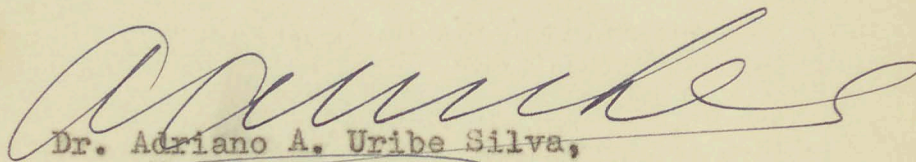
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley por medio del cual se modifica el PAG. 2 artículo 2 de la Ley No.172, de fecha 6 de abril de 1966, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

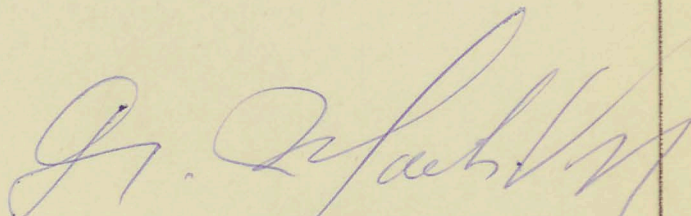
Manuel Rincón Pavón,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

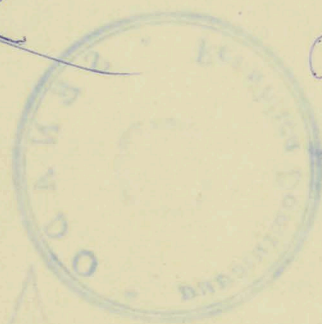


Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Marcos A. Jaquez F.,
Secretario.



Rafael L. Vargas.,
Secretario Ad-Hoc.

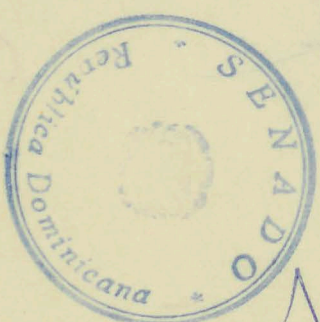


ASUNTO: Ley, de ley por la cual se modifica el P.A.C. 2
artículo 2 de la ley No. 172, de fecha 8 de abril
de 1960, que crea e integra la Comisión Representativa
de Resoluciones por Orden de Gobierno.

Manuel Rincón Pavón,
Secretario Adjunto.

Juan Bautista Olivero,
Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso
Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital
de la República Dominicana, a las veintinueve (29) del mes de mayo
del año mil novecientos sesenta y cinco (1965) de la Independencia y 109
de la Restauración.



Jeje de las Oficinas del Senado

lue
LEGISLATURA *Ord* DE 19 *70*
REGISTRADA AL No. *602*
en el folio del libro letra *K*
No de sentencias de Leyes, Resoluciones
Y Decretos voluados por el Senado
Y consta de *dos*
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espaldas interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, *19*
20



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
1 de abril de 1970

00034

D^r. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 2 de la Ley No. 172, de fecha 6 de abril de 1966, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra, con el propósito de establecer formalmente en el texto de la ley que se propone modificar, que los miembros ex-oficio que integran la citada Comisión, podrán hacerse representar en las sesiones celebradas al efecto, por aquellos funcionarios bajo su dependencia que ellos designen para tales fines.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente

nt

*aprobado en CM 19/5/70
aprobado 26/5/70*



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el Artículo 2 de la Ley No.172 de fecha 6 de abril de 1966, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra, para que rija del modo siguiente:

"Art.2.- La Comisión estará integrada por el Secretario de Estado de Finanzas, quien la presidirá; el Director General de Edificaciones de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; el Director General de Aduanas y Puertos; el Director de Obras Públicas Urbanas del Ayuntamiento del Distrito Nacional, quienes podrán hacerse representar respectivamente, por los funcionarios bajo su dependencia que designen al efecto, y además por un representante de las actividades comerciales e industriales y un representante del sector laboral, designado por el Poder Ejecutivo. La Comisión contará, asimismo, con los servicios de un Secretario, que lo será el Encargado del Departamento de Recuperación y Reclamaciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia y con el personal que fuere necesario, designado por el Poder Ejecutivo.

Párrafo.- El Poder Ejecutivo podrá aumentar el número de miembros de esta Comisión."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de abril del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara
Presidente



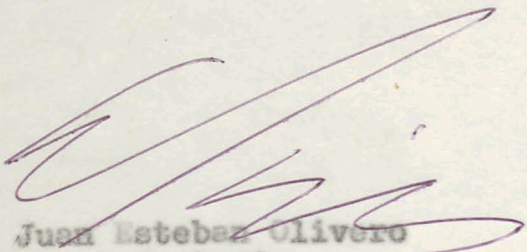
124
LEGISLATURA DEL 2da 19 70
REGISTRADA con el Número 7637
en el folio 190 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 7 de Julio 1970
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

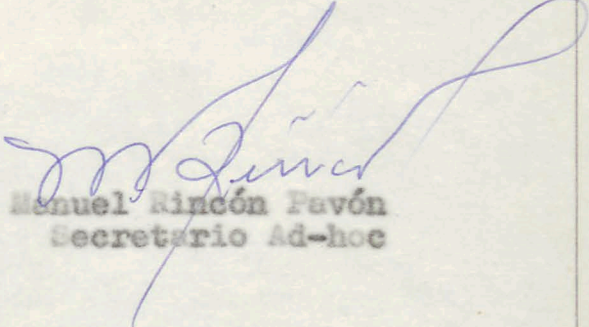
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de ley por medio del cual se modifica el artículo 2 de la Ley No. 172, de fecha 6 de abril de 1966 que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra.

PAG. 2


Juan Esteban Olivero
Secretario


Manuel Rincón Pavón
Secretario Ad-hoc



LIBRO DE ACTAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SESION DEL DIA 10 DE ABRIL DE 1966
PUNTO 10
El Sr. Secretario Ad-hoc, Sr. Manuel Rincón Pavón, informó que el Sr. Juan Esteban Olivero, Secretario, le entregó un Proyecto de Ley para modificar el artículo 2 de la Ley No. 172, de fecha 6 de abril de 1966, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra. El Sr. Secretario Ad-hoc informó que el Sr. Juan Esteban Olivero, Secretario, le entregó un Proyecto de Ley para modificar el artículo 2 de la Ley No. 172, de fecha 6 de abril de 1966, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra.



19
 LEGISLATURA DEL 19
 REGISTRADA con el Número, y en el tomo de
 en el folio del Libro Letra de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
 la Cámara de Diputados, y consta de de
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Santo Domingo de Guzmán, de 19
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00145

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
26 de Mayo de 1970.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámara Legislativas y para los fines Constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 2 de la Ley No.172, de fecha 6 de abril de 1966, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra, con el propósito de establecer formalmente en el texto de la ley que se propone modificar, que los miembros ex-oficio que integran la citada Comisión, podrán hacerse representar en las sesiones celebradas al efecto, por aquellos funcionarios bajo su dependencia que ellos designen para tales fines.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

00144

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
26 de Mayo de 1970.

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.94 de fecha 1 de abril del año en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 2 de la Ley No.172, de fecha 6 de abril de 1966, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra, con el propósito de establecer formalmente en el texto de la ley que se propone modificar, que los miembros ex-oficio que integran la citada Comisión, podrán hacerse representar en las sesiones celebradas al efecto, por aquellos funcionarios bajo su dependencia que ellos designen para tales fines.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
1 de abril de 1970

00094

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 2 de la Ley No. 172, de fecha 6 de abril de 1966, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra, con el propósito de establecer formalmente en el texto de la ley que se propone modificar, que los miembros ex-oficio que integran la citada Comisión, podrán hacerse representar en las sesiones celebradas al efecto, por aquellos funcionarios bajo su dependencia que ellos designen para tales fines.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente

nt



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 21099

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

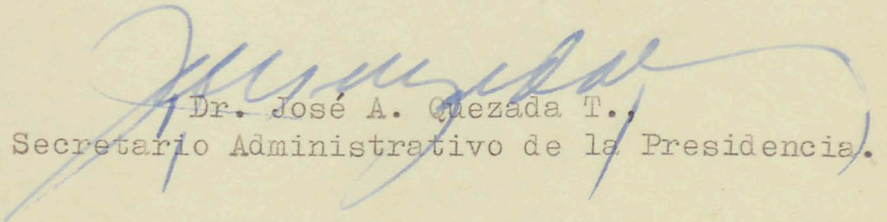
- 4 JUN. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.145, de fecha 26 de mayo de 1970, pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el artículo 2 de la Ley No.172, de fecha 6 de abril de 1966, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra, ha sido promulgada en fecha lro. de junio de 1970, y registrada con el No.568.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
. ma/ecc.

Núm: 21099

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

-4 JUN. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.145, de fecha 26 de mayo de 1970, pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el artículo 2 de la Ley No.172, de fecha 6 de abril de 1966, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra, ha sido promulgada en fecha lro. de junio de 1970, y registrada con el No.568.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

Núm: 21099

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

- 4 JUN. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.145, de fecha 26 de mayo de 1970, pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el artículo 2 de la Ley No.172, de fecha 6 de abril de 1966, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra, ha sido promulgada en fecha lro. de junio de 1970, y registrada con el No.568.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.